

01

* 1 5 7 5 9 3 7 9 7 *



Mat: S0039842--
51: 00194618-

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

**QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.**





ESTA DE INSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

FUNDACIÓN PROTERRA

En la ciudad de Bogotá, D. C. siendo las tres de la tarde del día siete de julio de dos mil once, se reunieron en la TRANSVERSAL 5 No. 42 – 81 APARTAMENTO 301 de Bogotá D.C., sede provisional de la entidad, los señores RAFAEL IGNACIO HERNÁNDEZ CHAPARRO, FRANCIS PALACIOS ACEVEDO E ISAI VICTORINO CUBILLOS en reunión previa de constituyentes, ocho días hábiles antes de la presente fecha.

Con el objeto de manifestar su voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada **Fundación PROTERRA**

Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como Presidente de esta reunión a ISAI VICTORINO CUBILLOS y como Secretario de la misma a RAFAEL IGNACIO HERNÁNDEZ CHAPARRO.

VERIFICACION DEL QUORUM.

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de un número de nueve (3) personas, por lo tanto hay quórum válido para constituir esta clase de entidad.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente, el secretario de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad
2. Aprobación del contenido de los Estatutos
3. Elección de dignatarios del órgano directivo de la entidad
4. Elección del órgano fiscalizador
5. Aprobación de aportes

Aprobado el anterior orden del dia, los participantes procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Los miembros fundadores arriba indicados manifestaron su voluntad libre de todo apremio, de constituir en esta fecha la entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro que se denominará **Fundación PROTERRA**

2. Sometidos a consideración de los presentes los Estatutos declaramos: conocer el documento detalladamente en todos sus capítulos y artículos. Somos sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de





ESTATUTOS FUNDACIÓN PROTERRA

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN PROTERRA** y podrá utilizar la sigla **PROTERRA**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

Para efectos de este documento, en adelante **LA FUNDACIÓN PROTERRA**, también se denominará **LA FUNDACIÓN**.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN PROTERRA, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- LA FUNDACIÓN PROTERRA tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, sin perjuicio de lo cual, podrá establecer sedes en cualquier otro lugar del territorio Colombiano y en el exterior, así como desarrollar sus actividades en todo el país, y en el exterior.

La dirección de la fundación se ubica inicialmente en la Transversal 5 N° 42 – 81 apartamento 301, edificio Cataluña ubicado en la ciudad de Bogotá. Teléfono 4771855.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN PROTERRA tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la FUNDACIÓN PROTERRA, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social a la sociedad en su conjunto. Así mismo la FUNDACIÓN tendrá fines científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, y de servicio social, con énfasis en el uso racional y la conservación de la diversidad biológica, para el fortalecimiento de los grupos humanos, los sistemas productivos tradicionales y la protección de los ecosistemas naturales, con principios de solidaridad, equidad de género, igualdad social, generacional y étnica.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- La FUNDACIÓN tiene como objeto contribuir a la protección del medio ambiente global, la conservación de los recursos



ISO 9001

Certificado N° 20-1871

Icontec

INSTITUCIONAL



PREMIO

SOLIDARIO

A LA CALIDAD

DE LA GESTIÓN



01

* 1 5 7 5 9 3 7 9 0 *



al bienestar y desarrollo humano integral, sostenible y autogestionario de las comunidades, mediante la gestión, educación, divulgación, participación, investigación, transferencia de tecnologías alternativas económicas sostenibles, y contribución en el diseño de políticas, en un marco de respeto, tolerancia y pluralismo ideológico.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a) Promover el desarrollo de proyectos de investigación biológica, cultural y tecnológica para la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo Integral de las comunidades.
- b) Contribuir a la formación y organización de las comunidades como agentes, actores y beneficiarias del desarrollo, con énfasis en población vulnerable, pobre y desplazada de comunidades urbanas o rurales.
- c) Facilitar en forma constructiva y democrática la recopilación, preservación y transmisión de los saberes tradicionales, incorporando conceptos de tecnología y biotecnología aplicados al aprovechamiento de sistemas productivos, relacionándose con el fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria, el conocimiento tradicional, los derechos de propiedad colectiva sobre los recursos genéticos, las formas de autoridad local y el mejoramiento de los ingresos de las familias.
- d) Elaborar estudios relacionados con la titulación de tierras colectivas de comunidades indígenas, campesinas y afro colombianas.
- e) Desarrollar nuevas estrategias de educación y gestión ambiental que contribuyan a la formación de personas responsables con su entorno natural y social.
- f) Ofrecer programas de formación y capacitación no formal en aspectos relacionados con el desarrollo integral de las personas y el uso racional y la conservación de la diversidad, dirigidos a las comunidades, la administración pública y a las entidades gubernamentales y privadas.
- g) Incentivar el cuidado y aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- h) Proponer la adopción de nuevas herramientas tecnológicas y biotecnológicas para lograr el desarrollo integral de las comunidades.
- i) Evaluar la utilización de los recursos nacionales o internacionales aplicados a programas y/o proyectos de desarrollo, conservación o relacionado con aspectos ambientales y sociales.
- j) Gestionar y/o administrar recursos nacionales o internacionales para programas o proyectos de conservación y/o desarrollo.
- k) Promover, cuando sea necesario, la constitución de fondos de desarrollo, encargados de financiar la creación de empresas y/o actividades de proyectos ambientales, sociales, culturales y de desarrollo comunitario.
- l) Producir y comercializar artículos diseñados para la promoción y divulgación de las ciencias y la conciencia ambiental.
- m) Evaluar el impacto social, ambiental y comunitario que genere el desarrollo de proyectos, la ejecución de programas de desarrollo regional, municipal y local.
- n) Difundir el resultado de los trabajos realizados.
- o) Promover y apoyar modelos de desarrollo alternativo acordes con las exigencias del medio ambiente.
- p) Proponer alternativas y ayudar al desarrollo de proyectos cuya



Código N° GC 8271





f) f) facilitar la implementación de iniciativas de educación ambiental y la investigación, comprometiéndose a las comunidades en la protección y conservación de sus recursos naturales. q) Establecer relaciones con organizaciones y/o fundaciones nacionales e internacionales con objetivos similares. r) Apoyar la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ e ex situ, de manejo y uso sostenible de la biodiversidad que privilegien la participación de la sociedad civil en su concepción, realización y evaluación.

s) Desarrollar e implementar mecanismos de compensación ambiental tales como pago por servicios ambientales, incentivos económicos a la conservación, acuerdos de conservación, MDL, REDD, REDD+ entre otros. t) Promover el mejoramiento de los ingresos de las poblaciones locales mediante la identificación de especies promisorias, la generación de cadenas de valor y la búsqueda o consolidación de mercados justos y/o verdes. u) Promover proyectos relacionados con ecoturismo, turismo rural y/o responsable. v) Promover e implementar proyectos de conservación biológica, ecológica y/o de restauración ecológica. w) Analizar aspectos relacionados al alivio de pobreza y elaborar propuestas para abordarla a nivel local, nacional e internacional. x) Desarrollar proyectos de mitigación, adaptación y vulnerabilidad frente al cambio climático. y) Desarrollar proyectos de valoración de servicios ecosistémicos encaminados al buen manejo y toma de decisiones acertadas sobre los recursos naturales y las comunidades.

z) Fomentar y realizar actividades relacionadas con la responsabilidad social empresarial. Aa) Realizar actividades encaminadas al ordenamiento y planificación ambiental en las diferentes figuras territoriales de carácter local regional y nacional, así como en el ordenamiento de cuencas hidrográficas. Bb) contribuir a la consolidación y creación de áreas protegidas que fortalezcan el SINAP, los SIRAP entre otras iniciativas similares. Cc) promover proyectos de gestión ambiental tales como evaluaciones de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, o proyectos dentro de este campo. Dd) contribuir a la construcción y diseño de políticas en el sector ambiental y social. Ee) Las demás que correspondan al logro del objeto social de la Fundación.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

En desarrollo de su objeto social, la Fundación como persona jurídica, tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos; la fundación podrá ejecutar todos los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como:

adquirir bienes muebles o inmuebles a cualquier título, para permutar o enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma estos bienes y para establecer sobre ellos limitaciones de dominio; para contratar, para transigir, para aceptar



Código: #014271





adquirir bienes o donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, ahorros, empréstitos, operaciones que generen rentas, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de contratos o convenios y otorgar mandatos especiales para adelantar toda clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

De acuerdo con lo anterior La Fundación podrá:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar y sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.



Código N° IC-027-1



P R E M I O
COLOMBIANO
A LA EXCELENCIA
PRIMER COLOMBIANO
A LA EXCELENCIA
PRIMER COLOMBIANO
A LA EXCELENCIA



01



* 1 5 , 5 9 3 , 8 , *



CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son:

- **Son Asociados Fundadores** de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.
 - Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores: Rafael Ignacio Hernández Chaparro con CC: 14'800.062 con domicilio en Bogotá, Francis Orlando Palacios Acevedo con CC: 79'325.452 con domicilio en Bogotá, e Isai Victorino Cubillos con CC: 80'101.136 con domicilio en Bogotá, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.
 - **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y de reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
 - **Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
 - b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
 - c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
 - d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
 - e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.





01



* 1 5 7 5 9 3 7 8 6 *



f) Autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva,

examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a

cualquier integrante de la Junta Directiva.

h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

i) Proponer reformas de estatutos.

j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios.

b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.

g) Velar por la buena imagen de la Fundación.

h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.



l) Logotipo de la Fundación



P R E M I O

FOLIOBAND

A LA CALIDAD

DE LA GESTIÓN



Cámaras de Comercio y Relaciones con la Fundación y la Comunidad con Ética y Transparencia

I) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.

- m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización.

- n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

- b) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

- c) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, a por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:





PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.





CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- **Asamblea General (o Consejo de Fundadores)**
- **Junta Directiva**
- **Presidente (Representante Legal)**
- **Revisor Fiscal**

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. (o Consejo de Fundadores) - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.





Cámara de Comercio de Bogotá autorizar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la votación que represente la mitad más uno de los votos presentes.

- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

- ## **I) Propender por el bienestar de los asociados**

- m) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PÁRÁGRAFO PRIMERO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:

La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 2 años. Esta integrada por tres asociados activos, estará conformada por:

- **Un Presidente**
- **Un Secretario**
- **Un Tesorero**

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General, inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.



ISO 9001
Certificado



TecNet
Sistemas de Gestión

Colpatria S.A.



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

11



Cámara

de Comercio

Decisiones.

Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los mil salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.



Concesión N° SC 8071



P. E. M. 1.0

COLOMBIA

A LA CALIDAD

DE LA CERTIFICACIÓN

Bogotá, Colombia

12



01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente al menos cuatro (4) veces al año. Sesionará de forma extraordinaria para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es inicialmente el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para un periodo de 1 año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales un suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- b) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- c) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- d) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- e) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- f) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.





que cumplieron la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

- h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de diecisésis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

SECRETARIO GENERAL

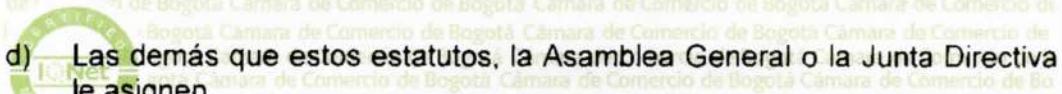
ARTÍCULO 31.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- c) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- d) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.



ISO 9001

Código N° SC 5027-1



PREMIO
INTERNACIONAL
A LA CALIDAD
EN LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 5 9 3 7 7 7 *

**TESORERO**

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias. Así mismo Informar sobre los estados financieros de la Fundación.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.



F.R.E.M.
COLOMBIA
A.L.I.D.D.



01



* 1 5 7 5 9 3 7 7 6 *



i) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) que suman los aportes de los miembros fundadores y podrá incrementarse con los aportes ordinarios y/o extraordinarios de los miembros fundadores y de los miembros adherentes, así como aportes, donaciones y excedentes producto de las actividades de la FUNDACIÓN. La Asamblea General determinará cada año las cuotas ordinarias, iniciando con aportes individuales de cien mil pesos (\$100.000) semestrales, se establecerán cuotas extraordinarias cuando la asamblea lo decida de forma conjunta.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener licitamente.



ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio.- Los bienes del patrimonio de la Fundación serán destinados de acuerdo a lo expresado en su objeto.

Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.



P R E M I O
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 5 9 3 7 7 5 *



Cámaras naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán
determinación alguna por el solo hecho de la donación.

PARÁGRAFO: cuando se presente superávit al final del ejercicio fiscal, éste será invertido para cumplir los objetivos de la Fundación según la determinación que al respecto tome la Asamblea general.

ARTÍCULO 39.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 41.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubren los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, fondos fiduciarios, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.





01

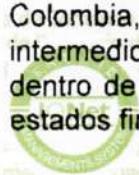


* 1 5 7 5 9 3 7 7 4



ARTÍCULO 45.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.





regulaciones vigentes sobre organizaciones de naturaleza jurídica como la FUNDACIÓN que para el momento de constitución de la FUNDACIÓN se encuentra a cargo de Subdirección de Personas Jurídicas de la Dirección Jurídica General de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la cual de acuerdo al mandato de la Alcaldía mediante el Decreto 331 de 2003, le asigna la tarea de ejercer, conforme a las disposiciones legales vigentes, la inspección, control y vigilancia de las fundaciones, asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro dentro de su jurisdicción.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 48.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un periodo mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 49.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual

ARTÍCULO 50.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 51.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.



I-Net

ARTÍCULO 51.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.



PREMIO
COLOMBIANO
LA CALIDAD
LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 5 9 3 7 7 2 *



El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 52.- NOMBRAMIENTOS.-

• ASAMBLEA GENERAL

Nombre: ISAÍ VICTORINO CUBILLOS **Documento de identificación No.:** C.C. 80'101.136 de Bogotá

Nombre: RAFAEL HERNÁNDEZ CHAPARRO **Documento de identificación No.:** C.C. 14800062 de Tuluá

Nombre: FRANCIS PALACIOS ACEVEDO **Documento de identificación No.:** C.C. 79'325.452 de Bogotá

• JUNTA DIRECTIVA

a) Presidente Junta Directiva

Nombre: ISAÍ VICTORINO CUBILLOS

Documento de identificación: C.C. No. 80'101.136 de Bogotá

b) Secretario general

Principal. Nombre: RAFAEL IGNACIO HERNÁNDEZ CHAPARRO

Documento de identificación: C.C. No. 14800062 de Tuluá

c) Tesorero

Principal. Nombre: FRANCIS PALACIOS ACEVEDO

Documento de identificación: C.C. 79'325.452 de Bogotá

• REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: ISAÍ VICTORINO CUBILLOS

Documento de identificación: C.C. No. 80'101.136 de Bogotá

Suplente: RAFAEL IGNACIO HERNANDEZ CHAPARRO

Documento de identificación: C.C. No. 14800062 de Tuluá





01



* 1 5 7 5 9 3 7 7 1 *



CÁMARA DE COMERCIO
DE BALEARES

Nicanor Briones Henao Castillo

No. de identificación: CC: 52'260.878 de Bogotá

Nº Tarjeta profesional de contador público: 84921-T

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 54.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá, a los 7 julio del año 2011, momento en el cual se aprobó por unanimidad los estatutos.

FIRMA CONSTITUYENTES

ISAÍ VICTORINO CUBILLOS
C.C. 80'101.136 de Bogotá
Domicilio: Bogotá D.C.

Câmara de Comércio do Rio Grande do Sul - Câmaras
Câmara de Comércio de Bento Gonçalves - Câmaras

FRANCIS PALACIOS AGEMVERO

FRANCIS PALACIOS ACEV
C.C. 381225-152 de P. - 11

C.C. 79 325.452 de Bo
Benzinelli - P. M. D. S.

Rafael Hernández Ch.

RAFAEL HERNÁNDEZ CHAPARRO

C.C. 14800062 de Tuluá

Domicilio: Bogotá D.C.

Portaria Câmera de Vereadores



Presidente

Rafael Hernández Ch.

Secretario



01

* 1 5 7 5 9 3 7 6 9 *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CITIZANIA
Cámara
8001136
de Comercio
VICTORINO CUBILLAS
de Bogotá

16A
1983

1

Egon Vidorino Webb, 1883.



Espí Victorina Cubillos.



01543-2022E 01 1380002

01

* 1 5 7 5 9 3 7 6 8 *



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEUDULA DE CIUDADANIA

HERNANDEZ CHAVES
RAFAEL IGNACIO

Rafael Hernandez ch



LUGAR DE NACIMIENTO
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 A+ M

ESTATURA

01

* 1 5 7 5 9 3 7 6 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 19 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00194618 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L.A NOMBRE DE: FUNDACION PROTERRA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA PROTERRA.

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL (PRINCIPAL),

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL.

MATRICULA: 50039842.

RECIBO No: R032032403.

EL SECRETARIO

ANDRES FELIPE MARTINEZ GIRONDO - C.C 80,205,326

Andrés F. Martínez G.



ISO 9001



Código: 80.001-1



P R E M I O

C O L U M B I A

A LA CALIDAD

DE LA ESTILO

DE LA CALIDAD

DE LA ESTILO



01



* 1 5 7 5 9 3 7 9 6 *



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 21 DE MARZO DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



Codigo N° IC 677-1



P R E M I O
COLOMBIATRADO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN